

Acuerdo de no Responsabilidad: 1/2015.

Expediente: 73/14

Fecha de emisión del Acuerdo de no Responsabilidad: 18 de marzo de 2015

Extracto:

El quejoso se inconformó por haber sido detenido por conducir vehículo de motor en estado de ebriedad, después de que personal del operativo alcoholímetro le realizó dos veces la prueba de alcohol en aire espirado y dio como resultado 0.08 miligramos, pues señaló que cuando detuvo la marcha de su taxi les informó que había utilizado enjuague bucal de la marca astringosol.

Se consideró que ante el Juez Municipal, el quejoso manifestó conocer su derecho a realizarse la prueba de alcohol en sangre y que no era su deso realizársela.

Se resolvió que en el expediente no hubo datos que comprobaran que los emplazados hayan violentado los derechos humanos del quejoso.

Versión pública extractada del Acuerdo de no Responsabilidad 1/2015 que fue emitido dentro del expediente de queja 73/14. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial está contenida en el expediente citado.